ACTA DE UNA REUNION DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA SOCIEDAD SIMSA HOLDING CORP.

En la Ciudad de Panamá, República de Panamá, el 10 de febrero de 2020, se celebró una reunión de la Junta Directiva de **SIMSA HOLDING CORP.**, en las oficinas principales de dicha sociedad, en la cual hubo en todo momento quórum presente y activo,

Estuvieron presentes todos los Directores de la sociedad JOSE E. SILVA, DIANETH M. DE OSPINO y MARTA DE SAAVEDRA, por lo tanto se renunció al aviso de convocatoria previa a la reunión.

El Presidente de la sociedad, Señor JOSE E. SILVA, presidió la reunión y la Secretaria de la sociedad, Señora DIANETH M. DE OSPINO, tomó las minutas.

El Presidente de la sociedad abrió la reunión y explicó que el objeto de la misma era otorgar un Poder Especial a favor de los señores **ESTEBAN SIMON SAMÁN** y **XAVIER SIMON SAMÁN,** para que actúen en nombre de la sociedad, con las facultades que la Junta apruebe.

Después de lo cual y tras un cruce de ideas a moción hecha y secundada, se aprobó por unanimidad lo siguiente:

SE RESUELVE:

Que por este medio sea y es otorgado un Poder Especial a favor de los señores **ESTEBAN SIMON SAMÁN** con Pasaporte No. 090870221-0 y **XAVIER SIMON SAMÁN** con Pasaporte No. 090647435-8, para que en nombre y representación de la sociedad **SIMSA HOLDING CORP.** en calidad de accionista de

las sociedades Ecuatorianas INVERTERRA S.A., INMOBILIARIA DIEZ DE AGOSTO SOCIEDAD ANÓNIMA, PLASTICOS DEL LITORAL PLASTLIT S.A., ENVASES DEL LITORAL S.A., PRESIM SOCIEDAD ANÓNIMA, PREDIAL SAN LORENZO S.A., PLASTICOS CONTINENTALES PLASCONTI S.A. y AERO TRANS ANDINO AEROTRANSA S.A., puedan, ya sea de forma individual o conjunta, representar a la compañía extranjera en todos los actos y contratos que hayan de celebrarse y surtir efecto en la República del Ecuador, y, entre otras facultades, puedan comparecer sin ninguna restricción a juntas generales, contestar demandas y cumplir las obligaciones que le corresponden a la sociedad extranjera.

Se prohíbe sustituir este Poder total o parcialmente.

Sin más que tratar, se dio por terminada la sesión.

JOSE E. SILVA
Presidente

DIANETH M. DE OSPINO
Secretaria

REPÚBLICA DE PANAMÁ
NOTARÍA SEGUNDA DEL CIRCUITO

REPÚBLICA DE PANAMÁ
20.8.78 B/.0.00 1.00
P 321413

El suscrito, FABIÁN E. RUIZ S., Notario Público Segundo del Circuito de Panamá, con cédula de identidad N° 8-421-593.

CERTIFICO:

Que la (s) firma (s) anterior (es) ha (n) sido reconocida (s) como suya (s) por los firmantes, por consiguiente, dicha (s) firma (s) es (son) auténtica (s).

Panamá, 19 FEB 2020

Testigo

Testigo

Licdo. FABIÁN E. RUIZ S.
Notario Público Segundo

REPÚBLICA DE PANAMÁ
NOTARÍA SEGUNDA DEL CIRCUITO

APOSTILLE

Convention de La Haye du 5 octobre 1961

1. País: PANAMÁ

El presente documento Público

2. Ha sido firmado por: Fabian Ruiz

3. quién actúa en calidad de: Notario

4. y está revestido del sello/timbre de: Notaria Segunda

CERTIFICADO 20 FEB 2020

5. EN PANAMÁ 6. el 20 FEB 2020

7. por DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

8. Bajo el numero: 2020-47305

9. Sello/timbre 10 Firma:

REPÚBLICA DE PANAMÁ
DEPARTAMENTO DE TESORERÍA
MINISTERIO DE GOBIERNO

Esta Autorización no implica responsabilidad en cuanto al contenido del documento

DIRECCION DE FINANZAS
TESORERIA
MINISTERIO DE GOBIERNO